

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES



CERTIFICACIÓN DIGITAL



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



MINISTERIO
DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIONES

NORMATIVA QUE REGULA LA FIRMA DIGITAL EN ECUADOR

1.- Mediante Ley No. 67, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de 17 de abril del 2002 se expidió la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Art. 1.- Objeto de la Ley.- Esta Ley regula los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.

2.- El Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) mediante Resolución No. 481-20-CONATEL-2008 de 8 de octubre de 2008, aprobó la petición de Acreditación del Banco Central del Ecuador como Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados.

 @ComercioExtEc

  MinisterioComercioExteriorEcuador

comercioexterior.gob.ec

Acercamos
Ecuador
al MUNDO



Requisitos de validez de los certificados digitales.

- 1.- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 2, reconoce el valor jurídico de los mensajes de datos, otorgándoles igual valor jurídico que los documentos escritos.
- 2.- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 8, determina las características para el archivo en la conservación de los mensajes de datos.
- 3.- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 14, establece que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.
- 4.- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 15, establece los requisitos de validez de la firma electrónica, para garantizar autenticidad, fiabilidad e integridad de los mensajes de datos.
- 5.- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 51, otorga la calidad de instrumento público y reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente.





Requisitos de validez de los certificados digitales.

Art. 15.- Requisitos de la firma electrónica.- Para su validez, la firma electrónica reunirá los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que puedan establecerse por acuerdo entre las partes:

- a) Ser individual y estar vinculada exclusivamente a su titular;
- b) Que permita verificar inequívocamente la autoría e identidad del signatario, mediante dispositivos técnicos de comprobación establecidos por esta Ley y sus reglamentos;
- c) Que su método de creación y verificación sea confiable, seguro e inalterable para el propósito para el cual el mensaje fue generado o comunicado.
- d) Que al momento de creación de la firma electrónica, los datos con los que se creare se hallen bajo control exclusivo del signatario; y,
- e) Que la firma sea controlada por la persona a quien pertenece.





Requisitos de validez de los certificados digitales.

- ✓ El período de validez máximo del Certificado de Firma Electrónica de Persona Natural cuyo certificado se encuentre en un dispositivo criptográfico HSM es de 3 años, desde su emisión, pasado el cual pierde su vigencia.
- ✓ El período de validez máximo del Certificado de Firma Electrónica de Persona Natural cuyo certificado se encuentre en un dispositivo criptográfico Token o Roaming es de 2 años, desde su emisión, pasado el cual pierde su vigencia.
- ✓ El periodo de validez máximo del Certificado de Firma Electrónica de Persona Natural cuyo certificado se encuentre en archivo es de 1 año, desde su emisión, pasado el cual pierde su vigencia.
- ✓ Un Certificado que ha perdido su vigencia, se considera caducado, por lo que pierde su validez y no podrá ser utilizado por el suscriptor.



Requisitos para el reconocimiento de certificados de firma digital emitidos por prestadores de servicios extranjeros.

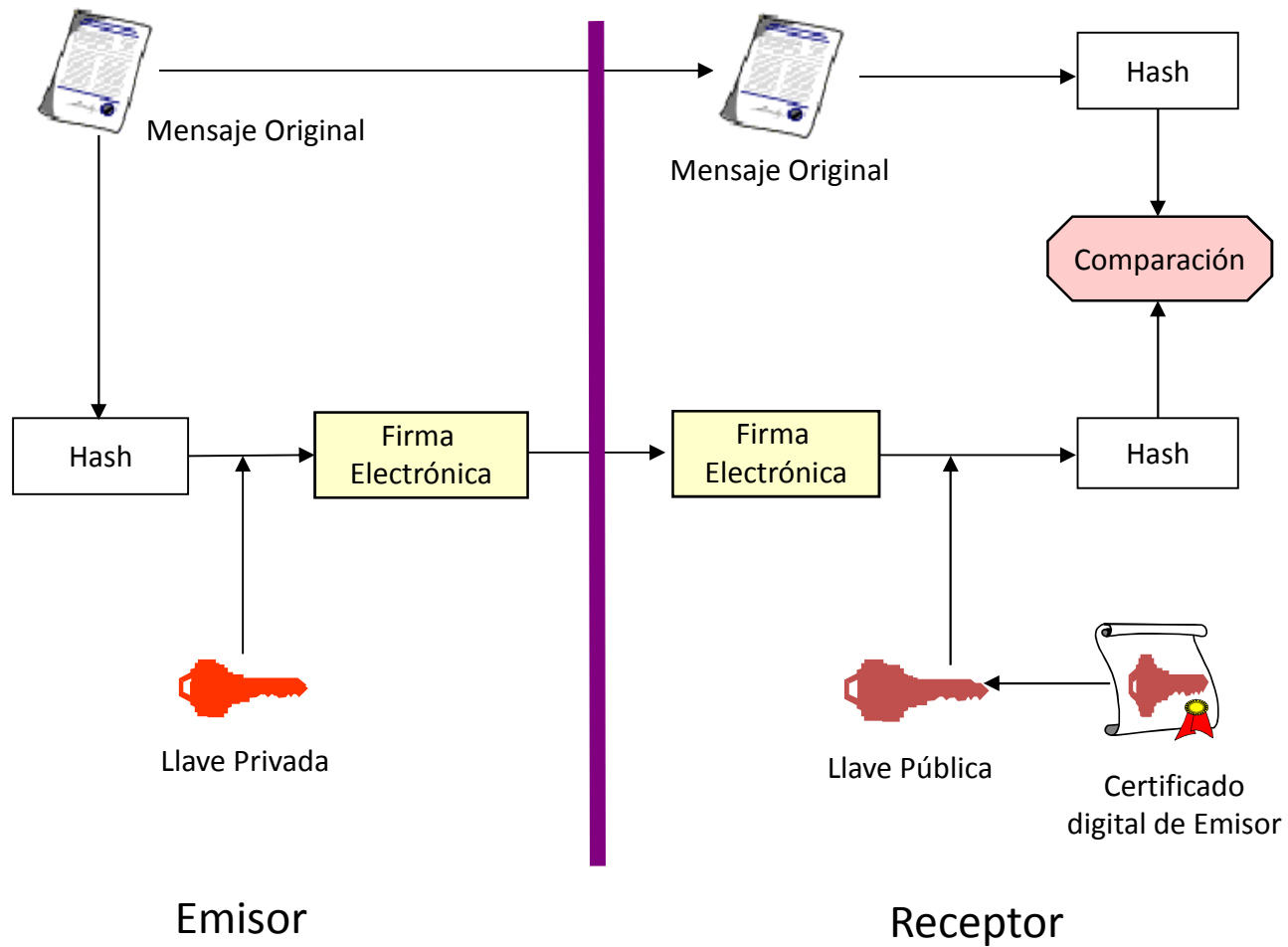
* REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS

Art. 16.- Reconocimiento internacional de certificados de firma electrónica. Sin perjuicio de la reglamentación que emita el que emita el CONAT/A, para la aplicación del artículo 28 de la Ley No. 67, los certificados de firma electrónica emitidos en el extranjero tendrán validez legal en el Ecuador una vez obtenida la revalidación respectiva por una Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditada ante el CONAT/A, la cual deberá comprobar el grado de fiabilidad de dichos certificados y de quien los emite.

Art. 17.- Régimen de acreditación de entidades de certificación de información.- Para obtener autorización de operar directamente o a través de terceros relacionados en Ecuador, las entidades de certificación de información deberán registrarse en el CONAT/A. Los certificados de firma electrónica emitidos y revalidados por las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas por el CONAT/A, tienen carácter probatorio.

Las entidades que habiéndose registrado y obtenido autorización para operar, directamente o a través de terceros relacionados en Ecuador, no se acrediten en el CONAT/A, tendrán la calidad de entidades de certificación de información no acreditadas y están obligadas a informar de esta condición a quienes soliciten o hagan uso de sus servicios, debiendo también, a solicitud de autoridad competente, probar la suficiencia técnica y fiabilidad de los certificados que emiten.

Firma electrónica





Sistema de COD en Ecuador (1)

- Actores
- Sistema de recepción de solicitudes de COD centralizado (VUE)
- Posibilidad comunicación entre sistema exportador y VUE
- Sistema de emisión de COD centralizado (SIGCO)
- Uso de CID emitidos por AC acreditadas
- Alineados con las especificaciones técnicas de la ALADI (actualmente COD versión 1.8.1)
- La solicitud de certificado de origen es firmada electrónicamente por el exportador en la Ventanilla Única Ecuatoriana
- En el SIGCO únicamente se realiza la firma electrónica por parte del funcionario habilitado

Desarrollo de firma electrónica del COD por el exportador en el SIGCO

- Se debe generar un documento XML que cumpla la estructura definida en el XSD del COD de la ALADI ([http://www.codaladi.org/directorio/cod ver 1.8.0.xsd](http://www.codaladi.org/directorio/cod_ver_1.8.0.xsd))
- Se debe aplicar la firma con técnica XML Signature de tipo detached, utilizando el applet de firma electrónica del SIGCO
- Se debe incluir toda la cadena de certificación al aplicar la firma electrónica
- Seguir las especificaciones del COD expuestas en el documento oficial de la ALADI (http://foros.aladi.org/gtah/ALADI_SEC_di2327rev01-13_01_11.pdf)



EJEMPLO DE FIRMA ELECTRÓNICA

SGCOrigen V2.0

Cambio Clave | MI cuenta | Salir

Búsqueda de certificados de origen VUE para firma electrónica

ACE65

Certificados

Buscar Refrescar Página 1 de 1 Mostrando 1 - 2 de 2

	Fecha	Certificado	Estado			Firmado
1	2014-07-15	16002248201400000058P	Aprobado Pago Confimado	PDF	XML	SI
2	2014-06-06	16002248201400000033P	Aprobado Pago Confimado	PDF		NO

Firma Electronica de Certificado de Origen (Nota: Debe tener un certificado digital en archivo instalado en su sistema)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Seleccione su certificado:

Observaciones:

Avance: Ingrese un comentario.



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



MINISTERIO
DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIONES

Firma Electrónica de Certificado de Origen (Nota: Debe tener un certificado digital en arci)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Seleccione su certificado:

Observaciones: Pruebas

Avance:

Ingrese la contraseña de su token

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Seleccione su certificado:

Observaciones: Pruebas

Avance:

CERTIFICADO DE ORIGEN

```
<EHTelephone>022252426</EHTelephone>  
<EHEmail>fedexpor@fedexpor.com</EHEmail>  
<EHURL>http://www.fedexpor.com/</EHURL>  
</EH>  
<CertificationEH>  
<CertificateNo>00690621</CertificateNo>  
<CertificateDate>2014-07-29T17:16:43Z</CertificateDate>  
<CertificateID>16002248201400000033</CertificateID>
```



@ComercioExtEc



MinisterioComercioExteriorEcuador

comercioexterior.gob.ec



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



MINISTERIO
DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIONES

Firma Electronica de Certificado de Origen (Nota: Debe tener un certificado digital en archivo instalado en su sistema)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Seleccione su certificado:

freddy johann pinargot...

Actualizar

Actualizar

Observaciones: Pruebas

Archivo XML firmado!!

El certificado de origen fue firmado exitosamente

OK

REG: QUITO

Asignaciones CO's

Adm. DJO

Firma Electronica CO's

CONSULTAS

Todos los Certificados

DJO's

Apoderados

Saldos Exportador

ACE65

Certificados

Buscar	Actualizar	Fecha	Certificado	Estado	Firmado
1	+	2014-07-15	16002248201400000058P	Aprobado Pago Confirmando	SI
2	+	2014-06-06	16002248201400000033P	Aprobado Pago Confirmando	SI



@ComercioExtEc



MinisterioComercioExteriorEcuador

comercioexterior.gob.ec

Acercamos
Ecuador
al MUNDO



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



MINISTERIO
DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIONES

GRACIAS



@ComercioExtEc



MinisterioComercioExteriorEcuador



comercioexterior.gob.ec

Acercamos
Ecuador
al MUNDO